



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

El presente reglamento del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, se ciñe a la Constitución, a la ley, y al espíritu de la planeación participativa; especialmente atendiendo al numeral 7 del artículo 10° del Decreto 2284 de 1994 adoptando el Reglamento Interno. Solamente puede ser modificado en reunión expresamente convocada con este propósito, a la que asista por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, de conformidad con la misma norma.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA. El Consejo Territorial de Planeación Departamental, es la instancia Constitucional de la sociedad civil para el ejercicio de la planeación participativa en el territorio del departamento del Quindío.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. En la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1. Celeridad en los procedimientos.** Para impulsar el desarrollo de las labores del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío.
- 2. Corrección formal de los procedimientos.** Su objeto es evitar los vicios de procedimiento que sean corregibles, para garantizar el objetivo de las sesiones, los derechos de los consejeros y el ordenamiento de las discusiones y las votaciones.
- 3. Regla de las mayorías.** Toda decisión debe reflejar la voluntad de las mayorías presentes en las sesiones, buscando primordialmente la concertación, antes que la imposición.

ESPACIO DEL GOBERNADOR - DEPARTAMENTO QUINDÍO
DOCUMENTOS RECIBIDOS

FECHA

RECIBIDO

10/08/18 10/30/18
1

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

4. **Regla de las Minorías.** El Reglamento debe garantizar el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresar sus puntos de vista.

ARTÍCULO 3. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a lo dispuesto en normas superiores (Constitución Política de Colombia, la Ley 152 de 1994 y sus decretos reglamentarios; la ley 338/97, ley 1530 de 2012, y demás normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4º. JERARQUÍA DE LA CONSTITUCIÓN. En caso de incompatibilidad en la Constitución y este Reglamento u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

ARTÍCULO 5º. JERARQUÍA DEL REGLAMENTO. En el desarrollo y aplicación de este reglamento se entenderá como vicio de procedimiento la celebración de toda reunión de miembros que, con el propósito de ejercer las funciones propias del Consejo Territorial de Planeación Departamental, se efectúe por fuerza de las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 6. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN. El Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, estará conformado por los integrantes que haya designado el gobernador de conformidad con la ley 152 de 1994 de las ternas presentadas por las organizaciones, sectores y grupos poblacionales establecidos en la ordenanza 027 de febrero 27 de 2012.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ordenanza 027 de febrero 27 de 2012, integran el Consejo Territorial de Planeación, los siguientes sectores:

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

- Dos (2) representantes del Sector Económico
- Cuatro (4) representantes del Sector Poblacional
- Cinco (5) representantes del sector Social y Comunitario
- Dos (2) representantes del sector Ambiental
- Cuatro (4) representantes del sector Educativo y Cultural
- Dos (2) Alcaldes representantes de los Municipios
- Dos (2) Consejeros Municipales ante el Sistema Nacional de Planeación

PARÁGRAFO. Pueden asistir con derecho a voz pero sin voto todas aquellas personas, naturales y jurídicas, que según el criterio de la Junta Directiva o del Consejo Territorial de Planeación Departamental deban ser escuchadas, especialmente aquellas que están representando a los Consejeros Territoriales de Planeación Municipales y a quienes ostenten la calidad de representantes de los Consejos Territoriales Municipales ante el Sistema Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 7. SEDE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN. El Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío tiene su sede en la ciudad de Armenia, no obstante, podrá sesionar en otro lugar, si así lo acuerda la mayoría de sus integrantes, y plan de acción lo establezca.

CAPÍTULO III

MISION, VISION Y FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION

ARTÍCULO 8. MISIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, Y DE SUS INTEGRANTES.

El Consejo Territorial de Planeación es el espacio público de concertación permanente de la sociedad civil, creado en la Constitución de 1991. Busca que la sociedad civil Quindiana se transforme a sí misma y participe activamente en la definición del futuro deseado y en la planeación participante del desarrollo humano sostenible de la totalidad de sus integrantes, en todos los campos de la vida. Establece, hace efectiva, visible y perfecciona, las bases de la democracia participativa.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

PARAGRAFO: Ser Consejero Territorial de Planeación es:

- ✓ Entender y actuar bajo el principio de que el presente y el futuro son responsabilidad de todas y todos, y se construye colectivamente.
- ✓ Colocar el interés público y general por encima del interés individual y particular.
- ✓ Fomentar orgánicamente y con la sociedad, la construcción de los Planes de Desarrollo ciudadanos, que permitan la auténtica gobernabilidad popular o control de los elegidos por los electores.

ARTÍCULO 9º. VISIÓN: El Consejo Territorial de Planeación Departamental pondrá en marcha procesos de democracia participativa abiertos a todos los habitantes del departamento del Quindío, y contribuirá a la construcción de un Departamento y una región diversa, próspera, equitativa de la sociedad hacia el Estado.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES:

- a) Darse y adoptar su Reglamento Interno de funcionamiento y las modificaciones del mismo.
- b) Designar su Junta Directiva y remover la misma, aprobar sus actas y documentos.
- c) Durante la ejecución del Plan Departamental de Desarrollo; emitir conceptos.
- d) Generar espacios de participación ciudadana con el ánimo de contar con la anuencia de la sociedad civil respecto de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.
- e) Absolver las consultas que le sean formuladas.
- f) Aprobar el Plan de Acción anual del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
- g) Fomentar el conocimiento de los procesos de Planeación Participativa.
- h) Divulgar los conceptos semestrales, actividades, y demás temas de interés, del Sistema Nacional de Planeación.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

- i) Como integrante del Sistema Nacional de Planeación, liderar la realización de eventos de diagnóstico de su estado, con el ánimo de propender por el fortalecimiento de la Planeación Participativa.
- j) Coordinar el Sistema Departamental de Planeación y propender por su desarrollo y continuidad.
- k) Trabajar coordinadamente con el Consejo Nacional de Planeación, como parte del Sistema Nacional de Planeación.
- l) Conceptuar, previa consulta ciudadana y de conformidad con ella, sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo, que le debe presentar el Gobernador dentro de los términos de ley y sobre el Plan de Ordenamiento Territorial en los municipios, como también en los proyectos Suprdepartamentales, y de Región.
- m) Trabajar coordinadamente con los Consejos Municipales de Planeación, y el Consejo Nacional de Planeación, en el seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo en los respectivos niveles, y respetando el campo de acción y alcance.
- n) Trabajar coordinadamente con el Consejo Nacional de Planeación, como parte del Sistema Nacional de Planeación, por lo menos una vez al año, en la elaboración del concepto sobre la armonización del Plan Nacional con el Plan Departamental de Desarrollo y los de los Municipios.
- o) Conceptuar, previa consulta ciudadana y de conformidad con ella, sobre el proyecto de revisiones de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios. (Ley 388 de 1997).
- p) Hacer seguimiento y producir conceptos periódicos, previa consulta ciudadana y de conformidad con ella, sobre el cumplimiento el Plan de Desarrollo Departamental o del Ordenamiento Territorial bajo Esquemas Asociativos.
- q) Conceptuar y verificar que exista el componente prioritario denominado gasto público social, establecido en el artículo 350 de la Constitución, dentro del Proyecto del Plan de Desarrollo Departamental, y en el de los Municipios del Departamento.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

- r) Absolver las consultas que sobre el Plan de Desarrollo Departamental, le formulen el Gobierno o las autoridades de Planeación Departamental.
- s) Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido, la forma y la ejecución del plan.
- t) Aprobar las proposiciones, actas, documentos, observaciones y constancias que surjan de las discusiones de la plenaria.
- u) Definir las Comisiones que requiera el Consejo Territorial de Planeación Departamental, para su funcionamiento.
- v) Solicitar a los Gobiernos Departamental y Municipales, los informes que necesiten para el cumplimiento de sus funciones.
- w) Establecer, con los gobiernos Departamental y Municipales, la cooperación de los organismos de la administración pública para el adecuado desempeño de las funciones.
- x) Hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración y discusión de los Planes de Desarrollo, para lo cual; gestionará permanentemente actividades de formación ciudadana para la planeación participativa.
- y) Orientar la elaboración de planes de desarrollo estratégicos de Departamento y Municipios, con amplia participación y compromiso de la sociedad civil.
- z) Divulgar y publicar sus conceptos, decisiones, criterios y actividades

Las demás propias de su naturaleza como instancia de la Sociedad Civil, para la Planeación Participativa.

ARTÍCULO 11. REUNIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN. El Consejo Territorial de Planeación debe reunirse por lo menos 2 veces al mes y convocado por su presidente o por la mayoría de sus integrantes.

PARÁGRAFO 1: La duración de cada sesión del Consejo Territorial de Planeación Departamental, será de (2) horas, definiéndose su prórroga a solicitud de algunos de los consejeros, sin la obligatoriedad de permanencia, de quienes deban retirarse.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

PARÁGRAFO 2: Actuará como secretario del Consejo Territorial de Planeación Departamental, el Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

PLENARIAS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 12. Plenarias ordinarias. El Consejo Territorial de Planeación Departamental, se reunirá de manera ordinaria en las fechas establecidas en su cronograma de actividades y establecido plan de acción.

ARTÍCULO 13. Plenarias extraordinarias. El Consejo Territorial de Planeación Departamental, sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o la mayoría de los Consejeros lo determinen.

ARTÍCULO 14. Convocatoria. La convocatoria a plenarias extraordinarias del Consejo Territorial de Planeación Departamental, deberá ser realizada con antelación no inferior a ocho (8) días hábiles.

Parágrafo Primero. En el evento en que se vaya a realizar elección de Junta Directiva en la convocatoria de la respectiva sesión, se deberá indicar expresamente tal circunstancia.

ARTÍCULO 15. Quórum deliberatorio. Para deliberar se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación

Departamental de manera similar, cuando la deliberación verse sobre la función consultiva prevista en el numeral 3 del artículo 12 de Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 16. Quórum decisorio. Las decisiones del Consejo Territorial de Planeación Departamental, se adoptarán por la mitad más uno de los votos de sus integrantes.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

ARTÍCULO 17. Desarrollo de la Plenaria. El Secretario hará el llamado a lista de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, e informará las excusas presentadas que haya recibido por escrito, mínimo con un día de anticipación a la Plenaria.

A continuación, informará la existencia del quórum deliberatorio al presidente, quien dará inicio a la sesión, para lo cual, someterá a aprobación el orden del día, el cual podrá ser modificado a petición de cualquier Consejero Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 18. Contenido de las Actas. De toda sesión del Consejo Territorial de Planeación Departamental, se levantará un acta que contendrá la relación de los temas debatidos y las conclusiones. Las actas tendrán una numeración consecutiva anual.

- i. Las Actas deberán contener:
- ii. La relación de Consejeros, indicando su asistencia e inasistencia a la sesión y las excusas presentadas.
- iii. El orden del día.
- iv. La mención expresa al procedimiento de aprobación del acta de la Plenaria Anterior.
- v. Las mociones y propuestas de los Consejeros Territoriales de Planeación.
- vi. Las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 19. Aprobación de las Actas. Para la aprobación de las actas se llevará a cabo el siguiente procedimiento, mediante el envío y recibo de información a través de correo electrónico:

- i. A más tardar el tercer día hábil siguiente a la realización de la Plenaria, se enviará a la totalidad de las y los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental, el primer borrador del Acta de la respectiva sesión.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

ii. Las y los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental, contarán con dos días hábiles, contados a partir de la fecha de envío del Acta, para realizar las observaciones a la misma, las cuales de ser aceptadas, serán incorporadas.

iii. Vencido el plazo anterior, el Presidente y Secretario del Consejo Territorial de Planeación Departamental, procederán a la firma del Acta, la cual debe ser enviada a la totalidad de las y los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental.

iv. En el evento en que existan observaciones al Acta respecto de las cuales el Presidente y/o Secretario no se encuentren de acuerdo con su incorporación en el Acta, la aprobación del texto final será efectuada en la siguiente Sesión Plenaria.

ARTÍCULO 20. Inasistencia de las y los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental.

El Presidente informará a las organizaciones y/o sectores en cuya representación se haya elegido un Consejero Territorial de Planeación Departamental su inasistencia reiterada e injustificada.

ARTÍCULO 21. Procedimiento en caso de elección. En las convocatorias para elegir Junta Directiva o cualquier otra elección que en ejercicio de la misión del Consejo Territorial de Planeación se deba surtir, se adelantará el siguiente procedimiento:

i. El Secretario del Consejo Territorial de Planeación Departamental, solicitará la postulación de los (as) candidatos (as).

ii. Se generará un espacio para la intervención de los postulados.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

- iii. Oídas las intervenciones, el secretario someterá a consideración de la plenaria si la votación se realizará de manera pública o secreta, todas las elecciones deben ser públicas
- iv. Realización de la votación.
- v. El Secretario contará e informará el resultado de la votación.

Parágrafo: Cuando en una misma elección se deba designar más de un integrante de la Junta Directiva, se desarrollará el procedimiento descrito anteriormente para cada uno de los nombramientos en el siguiente orden: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

CAPÍTULO IV

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 22º. COMPOSICIÓN Y PERÍODO. El Consejo Departamental de Planeación tendrá una Junta Directiva elegida para un período de dos (2) años, compuesta por un (a) presidente (a), un(a) vicepresidente (a), un (a) secretario(a), todos ellos con voz y voto.

ARTÍCULO 23. Periodo. La Junta Directiva del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, será designada por un período de dos (2) años contados a partir de la elección de sus rectores dignatarios.

ARTÍCULO 24. Vacancias. Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva se suplen con una nueva elección. Las faltas temporales se suplirán de la siguiente manera: Presidente es reemplazado por el vicepresidente. El vicepresidente por el Secretario y el Secretario por un vocal.

ARTÍCULO 25. Reelección. Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelegidos hasta por un periodo, ostentando la misma calidad u otra diferente.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO Julio 10 de 2018

ARTÍCULO 26. Revocatoria. Por decisión de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, se podrá determinar la revocatoria de la designación de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, cuando:

- i. Se considere que se han extralimitado en el ejercicio de sus funciones, estas sean claramente demostrables.
- ii. Pongan en riesgo el buen nombre del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
- iii. Contravengan las instrucciones o decisiones adoptadas por el Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Parágrafo Primero. Las causales enunciadas anteriormente son ejemplificativas y no taxativas, por lo cual, en todo caso el Consejo Territorial de Planeación Departamental, tendrá la facultad de evaluar cualquier evento en el que considere pertinente la revocatoria.

Parágrafo Segundo. En ningún caso la revocatoria de la designación como integrante de la Junta Directiva tendrá efectos respecto de la calidad y permanencia como Consejero Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 27 Reuniones. Para las reuniones de la Junta Directiva aplicarán los siguientes aspectos:

1. Se reunirá ordinariamente de manera mensual, y extraordinariamente cuando alguno de sus integrantes lo considere necesario.
2. Los integrantes de la Mesa Directiva deberán confirmar su participación a más tardar con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para la realización de la misma.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

3. Las decisiones serán adoptadas por decisión de mínimo dos (2) de sus integrantes.

ARTÍCULO 28º. ATRIBUCIONES. La Junta Directiva ejercerá como el máximo órgano administrativo, de coordinación y operativo para el desarrollo de las actividades del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para lo cual, adoptará las decisiones e impartirá las instrucciones necesarias y cumplirá con las siguientes funciones:

1) Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a una eficiente labor administrativa y organizacional, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Sistema Departamental de Planeación y del Consejo Departamental de Planeación.

2) Ejercer como máximo órgano administrativo y operativo para el desarrollo de las actividades del Consejo Territorial de Planeación

Departamental, para lo cual, adoptará las decisiones e impartirá las instrucciones necesarias.

3) Adoptar las decisiones para que el apoyo logístico y administrativo al Consejo Territorial de Planeación Departamental, brindado por la Secretaria Departamental de planeación, sea ejecutado de manera eficiente.

4) Adoptar las decisiones tendientes a la utilización del presupuesto asignado por la Secretaria Departamental de Planeación, dentro de los lineamientos del Plan de Acción, con el ánimo de distribuirlo de manera eficiente durante cada anualidad.

5) Proponer a la Plenaria la agenda y el cronograma de actividades del Consejo Territorial de planeación Departamental.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

6) Elaborar el proyecto del Plan de Acción anual, el cual contendrá los lineamientos estratégicos, las actividades para su desarrollo y los meses estimados para la ejecución de las mismas, y presentarlo a la Plenaria para su aprobación.

7) Remitir a la Secretaria Departamental de Planeación, los Planes de Acción aprobados por la Plenaria, para que en ejercicio de su obligación legal de brindar el apoyo administrativo y logístico al Consejo Territorial Departamental de Planeación, la Secretaria Departamental de planeación, desarrolle las actividades de su competencia para materializar dicho apoyo.

8) Asignar las actividades a desarrollar por los integrantes del equipo de apoyo del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

9) Representar al Consejo Territorial de planeación Departamental.

10) Solicitar y gestionar, ante el Gobierno Departamental los apoyos de carácter logístico y administrativo que se requieran para el correcto funcionamiento del Consejo

11) Determinar la composición de las comisiones permanentes y temporales que formarán el Consejo, vigilar el funcionamiento de las mismas y el cumplimiento de las funciones y trabajos a ellas encomendadas.

12) Definir el plan de acción del Consejo Territorial y la agenda de las reuniones.

13) Convocar a los miembros de acuerdo con lo expresado en el presente reglamento, en forma periódica, para la deliberación y estudio de todos los asuntos pertinentes al funcionamiento del Sistema de Planeación del Departamento.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

- 14) Autorizar comisiones oficiales del Consejo fuera de la sede, relacionadas directamente, con las funciones, normativamente establecidas.
- 15) Ejercer las demás funciones que en orden y gestión interna del Consejo de y las Comisiones no estén adscritas a un órgano específico, y las demás que establezca el Reglamento.
- 16) Vigilar el funcionamiento de las Comisiones y velar por la oportuna realización de las actividades encomendadas.
- 17) Autorizar la participación de los diversos sectores en las audiencias que se programen para que sean escuchados por las Comisiones y fijar las condiciones dentro de las cuales se llevarán a cabo dichas audiencias.
- 18) Resolver y decidir sobre los vacíos y conflictos de la interpretación del presente Reglamento, conforme a la normatividad existente y antecedentes legislativos relacionados.
- 19) Establecer la agenda de Trabajo del período de sesiones.
- 20) Designar las comisiones temporales que demande el trabajo del Consejo, buscando un adecuado equilibrio intersectorial, y de funciones.
- 21) Determinar la necesidad, y citar a sesiones Extraordinarias del Consejo Departamental de Planeación.
- 22) Presentar anualmente un informe de actividades y la propuesta del plan de acción para el año siguiente al Consejo Territorial de Planeación en pleno.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

23) Designar un pasante con funciones operativas, para apoyar el adecuado cumplimiento de las funciones del Consejo, definiendo las funciones del mismo.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva o, en su defecto, la plenaria del Consejo Territorial de Planeación aprobará el Manual de funciones del pasante.

ARTÍCULO 29. Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Corresponderá al Presidente el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ser el portavoz oficial del Consejo Territorial de Planeación Departamental y representarlo en los actos públicos y privados.
2. Convocar, presidir y dirigir las Plenarias del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
3. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Mesa Directiva del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
4. Suscribir las actas de las Plenarias y de la Mesa Directiva.
5. Enviar a la Secretaria Departamental de Planeación, las solicitudes de contratación.
6. Suscribir los documentos que se requieran dirigir a la Secretaria Departamental de Planeación.
7. Suscribir los demás documentos que se emitan por el Consejo Territorial de Planeación Departamental.
8. Comunicar a la Plenaria el recibo de toda documentación, que a su juicio deba ser puesta en su conocimiento.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

9. Presentar a los Consejeros y las Consejeras Territoriales de Planeación Departamental, un informe anual sobre la ejecución presupuestal.
10. Delegar la representación del Consejo Territorial de Planeación Departamental, en otro Consejero cuando sea requerido.
11. Impartir instrucciones a la persona vinculada como apoyo Técnico del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para el desarrollo del Plan de Acción y Contratación.
12. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
13. Imponer según la gravedad de la falta, las sanciones por irrespeto a los Consejeros y las Consejeras Territoriales de Planeación en los términos del presente Reglamento.
14. Mantener, el trato respetuoso, el vocabulario apropiado, las normas mínimas de cortesía, evitar las manifestaciones injuriosas, malintencionadas y sin fundamento, así como cualquier tipo de discriminación por su condición social, racial, religiosa, ideológica, sexual, política, o cualquiera a que hubiere lugar.
15. Informar al Gobernador del Quindío, la ocurrencia de cualquiera de las causales de falta absoluta, para que en los términos de ley se proceda a realizar la designación del remplazo.
16. Informar a la Plenaria cada dos meses las mesas directivas desarrolladas, la participación en las mismas y las principales decisiones adoptadas.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

17. Las demás que le sean designadas por la Plenaria.

ARTICULO 30. Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva. Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

1. Sustituir al Presidente, ejerciendo sus funciones en el caso de vacancia, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñará además, otras funciones que le encomiende la Presidencia o la Mesa Directiva.
2. La falta absoluta del Presidente se suple, para el resto del período, con una nueva elección.
3. En las faltas temporales, asume las funciones el Vicepresidente y, en su defecto, un integrante vocal del Consejo Territorial de Planeación, según el orden alfabético de los apellidos.

ARTICULO 31. Funciones del Secretario de la Mesa Directiva. Son deberes del(a) Secretario(a) las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Territorial de Planeación Departamental y de la Junta Directiva.
2. Dar lectura a las proposiciones y documentos que deban ser informados a la Plenaria del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
3. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se realice en el Consejo Territorial de Planeación Departamental.
4. Desarrollar las actividades señaladas a su cargo.
5. Suscribir las actas de las Plenarias y de la Junta Directiva.
6. Asistir permanentemente a las sesiones de la Junta Directiva.
7. Actuar como secretario de la Mesa Directiva y del Consejo.
8. Redactar las actas de las reuniones y autenticarlas con su firma y la del Señor Presidente.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

9. Diligenciar, mantener actualizados y custodiar los libros de actas que deban llevarse en el Consejo, así como los registros de sus miembros.
10. Tramitar correspondencia y los demás documentos, llevando un libro de Correspondencia Recibida y de Correspondencia Despachada.
11. Informar regularmente al Presidente de todos los documentos dirigidos al Consejo y acusar oportunamente su recibo.
12. Citar a sesiones, especificando el día, la hora, lugar, la agenda y actas a discutir durante la siguiente sesión ordinaria, con ocho días de antelación, a cada uno de los integrantes de la Junta o el Consejo.
13. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a las respectivas comisiones.
14. Entregar a su sucesor o, en su defecto, al Presidente del Consejo, por riguroso inventario, todos los documentos, enseres y demás elementos a su cargo.
15. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades y/o los particulares.
16. Llamar a lista con el fin de verificar el quórum y controlar las faltas de asistencia.
17. Las demás funciones que le señale el Consejo, la Junta Directiva y las inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 32º. VACANCIAS. Las faltas absolutas del Secretario del Consejo de la Junta Directiva serán llenadas por un subsecretario nombrado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33º. GRUPOS ASESORES. Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, podrán conformar grupos asesores para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los temas específicos; los nombres de los asesores serán certificados por escrito ante la Secretaría por los respectivos consejeros.



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

PARÁGRAFO 1. Los asesores podrán asistir a las deliberaciones del Consejo Territorial de Planeación y de las comisiones y tendrán derecho a voz, previa autorización del Presidente de la reunión en cada caso y para los temas específicos de su asesoría.

PARÁGRAFO 2. Todo Consejero que haya terminado el periodo legal de ocho (8) años, es considerado como asesor del Consejo Territorial de Planeación Departamental, con voz pero sin voto en temas de su sector y será un invitado permanente a las actividades que desarrolla del Consejo Territorial de Planeación, y dado la pertinencia de su acompañamiento en alguna actividad y/o evento, podrá ser sujeto de apoyo dado a los Consejeros activos.

CAPITULO VI

ASPECTOS GENERALES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 34. Derechos. Son derechos de los Consejeros Territoriales de Planeación:

1. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo territorial de Planeación Departamental.
2. Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
3. Recibir el apoyo logístico de la Secretaria Departamental de Planeación para el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no exista impedimento legal, amplia y normativamente sustentado.
4. Los demás que señalen la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 35. Deberes. Son deberes de los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental:



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

1. Asistir a las reuniones y eventos del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
2. Presentar excusa escrita mínimo con un día de anticipación a la fecha de la reunión o el evento, en donde manifieste las razones que imposibilitan su asistencia.
3. Respetar el reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
4. Abstenerse de invocar su condición de integrante del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para obtener algún provecho personal indebido.
5. Convocar a los integrantes de su sector, entidad territorial o grupo poblacional, y realizar las discusiones pertinentes sobre los temas que el Consejo Territorial de Planeación Departamental defina y presentar informe escrito de las mismas.
6. Colocar en conocimiento de la Junta Directiva las situaciones que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
7. Situar en conocimiento de la Junta Directiva cualquier situación que a su juicio considere pertinente.
8. Presentar al Gobernador del Quindío su renuncia para desempeñarse como Consejero Territorial de Planeación Departamental ante la imposibilidad de cumplir sus funciones.
9. Informar al presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental, la ocurrencia de cualquiera de las causales de falta temporal.

Los demás que señalen la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 36. Sanciones por irrespeto. El Consejero Territorial de Planeación Departamental que falte al respeto debido o ultraje a la palabra le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

1. Llamamiento al orden
2. Suspensión en el ejercicio de la palabra
3. Suspensión del derecho a intervenir en el resto de la reunión o evento.

ARTÍCULO 37. Faltas Temporales. Son faltas temporales de los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental:

1. La incapacidad física no superior a seis meses.
2. La ausencia forzada e involuntaria no superior a tres meses.
3. La suspensión provisional de la designación, dispuesto por la jurisdicción contencioso administrativa no superior a seis meses.
4. La imposibilidad de cumplir con sus funciones por motivos laborales, académicos o de fuerza mayor no superior a seis meses.

ARTÍCULO 38. Faltas Absolutas. Son faltas absolutas de los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental:

1. La muerte
2. La renuncia como Consejero Territorial de Planeación Departamental.
3. La interdicción judicial.
4. La declaratoria de nulidad de la designación como Consejero Territorial de Planeación Departamental
5. La sanción de inhabilidad para ocupar cargos públicos impuesta por la Procuraduría General de la Nación como resultado de un proceso disciplinario, cualquiera que sea su duración.
6. Presentar al Gobernador del Quindío su renuncia para desempeñarse como Consejero Territorial de Planeación Departamental ante la imposibilidad de cumplir sus funciones.
8. Informar al Presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental, la ocurrencia de cualquiera de las causales de falta temporal.
9. Los demás que señalen la Ley y el presente Reglamento.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

ARTÍCULO 36. Sanciones por irrespeto. El Consejero Territorial de Planeación Departamental que falte al respeto debido o ultraje a la palabra le será impuesta por el presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Llamamiento al orden
2. Suspensión en el ejercicio de la palabra
3. Suspensión del derecho a intervenir en el resto de la reunión o evento.

ARTÍCULO 37. Faltas Temporales. Son faltas temporales de los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental:

1. La incapacidad física no superior a seis meses.
2. La ausencia forzada e involuntaria no superior a tres meses.
3. La suspensión provisional de la designación, dispuesto por la jurisdicción contencioso administrativa no superior a seis meses.
4. La imposibilidad de cumplir con sus funciones por motivos laborales, académicos o de fuerza mayor no superior a seis meses.

ARTÍCULO 38. Faltas Absolutas. Son faltas absolutas de los Consejeros Territoriales de Planeación Departamental:

1. La muerte
2. La renuncia como Consejero Territorial de Planeación Departamental.
3. La interdicción judicial.
4. La declaratoria de nulidad de la designación como Consejero Territorial de Planeación Departamental
5. La sanción de inhabilidad para ocupar cargos públicos impuesta por la Procuraduría General de la Nación como resultado de un proceso disciplinario, cualquiera que sea su duración.
6. La condena a pena privativa de la libertad.

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia



Consejo Territorial de Planeación Departamental

REGLAMENTO INTERNO

Julio 10 de 2018

7. Cuando se presente alguna de las causales previstas como faltas temporales por un término mayor a seis meses.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. Procedimiento de modificación del Reglamento. La Plenaria del Consejo Territorial de Planeación Departamental podrá modificar total o parcialmente el presente Reglamento, mediante su debate en dos sesiones, en la segunda de las cuales se desarrollará la votación para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO 40. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en plenaria y por término indefinido hasta tanto el Consejo Territorial de Planeación Departamental, no lo modifique o expida uno nuevo. Hacen parte integral del presente reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío, las normas legales que son relacionadas a continuación y las que a futuro beneficien o mejores las funciones, deberes y derechos de los Consejos Territoriales de Planeación, así:

- ✓ Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo parágrafo único artículo 35.
- ✓ Ordenanza 027 de febrero 27 de 2012
- ✓ Decreto 028/2008
- ✓ Sentencia No. C-015 del 23 de enero de 1996, Magistrado Dr. José Gregorio Hernández Galindo
- ✓ Sentencia C-524 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Dr. José Gregorio Hernández Galindo
- ✓ Circular 071/2007 Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Circular del Departamento Nacional de Planeación, Septiembre/2010
- ✓ Circular 02/2014 Procurador Delegada para Descentralización y las Entidades Territoriales.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de julio de 2018.

Firmado

LUIS CARLOS CALDERON RAMIREZ

Presidente

Firmado

SIGIFREDO CAMPUZANO CRUZ

Secretario

Gobernación del Quindío, Piso 13
Teléfono: 741 77 00 Ext. 363
E-mail: ctpdquindio@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia